

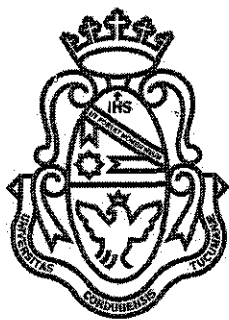
Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

CUDAP:EXP-UNC: 25552/2014

CÓRDOBA, 16 MAY 2014

**VISTO** las presentes actuaciones donde a fs. 1/2 la Ab. Valeria Plaza Schaefer, invocando su calidad de co-apoderada de la Asociación "Compromiso por una Nueva Agronomía", impugna lo resuelto por la H. Junta Electoral de la Facultad de Ciencias Agropecuarias mediante Actas nros. 4 y 6 de fecha 28/03/2014 y 31/03/2014 respectivamente, por cuanto las mismas disponen la instalación de Mesas Receptoras de votos en la sede del "INTA Marcos Juárez ubicado en Ruta nro. 12 km3, de la Ciudad de Marcos Juárez" (Mesa nro. 2 establecida por Acta nro. 4) y en las sedes del "INTA Jesús María, Ubicada en calle Tucumán 255 en la Ciudad de Jesús María" (Mesa 3 establecida por Acta nro. 6) y en el "INTA Manfredi, ubicada en Ruta Nacional nro. 9 Km 636 de la Localidad de Manfredi (Mesa nro. 4 establecida por Acta nro. 6). Manifiesta que impugna las mencionadas Actas, ya que esas decisiones están en contra del nuevo Reglamento Electoral de la UNC (Ord. HCS nro. 19/2010), en el que se establece que las mesas receptoras de votos deben estar en los locales de las respectivas facultades (art. 58). Dice que también que para el caso que se instalen mesas receptoras de votos simultáneas en lugares diferentes, deben confeccionarse padrones diferenciados, evitando así la posibilidad de cometer fraude electoral por parte de los votantes que pudieran concurrir a sufragar en 4 mesas receptoras con el mismo padrón;

A fs. 3 la H. Junta Electoral de la Facultad manifiesta entre otras cuestiones que las presentaciones se consideran extemporáneas ya que las actas fueron publicadas con fecha 28 de marzo y 31 de marzo de 2014 respectivamente en el Digesto de la Universidad y enviadas a la Junta Electoral de la Universidad en la misma fecha y que en la Ciudad de Marcos Juárez se encuentra la extensión Áulica de esa Unidad Académica y que en consecuencia se debe considerar como un local de la misma como lo establece el art. 58 del Reglamento Electoral.



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

---

CUDAP:EXP-UNC: 25552/2014

A fs. 5/6 obra Acta nro. 5 de fecha 07 de mayo de 2012 de este H. Cuerpo por la cual se deja sin efecto el Acta 42 de la H. Junta Electoral de la Facultad de Ciencias Agropecuarias que disponía la instalación de mesas receptoras de votos en la ciudad de Jesús María; y

**CONSIDERANDO:**

Que en primer término hay que aclarar que las decisiones de las Junta Electorales para que causen estado y corran los plazos previstos para impugnar en el Reglamento Electoral, deben ser notificadas en forma fehaciente a todos los apoderados de las agrupaciones participantes en la elección no bastando la sola publicación en el Digesto, situación que se encuentra claramente normada en el art. 63, in fine de la Ord. 19/2010 ". *Las actas serán públicas y se difundirán en el sitio respectivo de la página web sin perjuicio de su correspondiente notificación a los apoderados de las agrupaciones y listas intervinientes*". (el subrayado y la negrita nos pertenece).

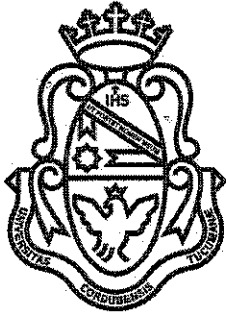
Que así las cosas los recursos incoados han sido formulados en tiempo propio; Que respecto a la instalación de Mesas receptoras de votos el art. 58 prevé: "*Las elecciones de consiliarios y consejeros se realizarán en los locales de las respectivas Facultades simultáneamente. ...*";

Por ello

**LA H. JUNTA DE APELACIONES DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por la Ab. Valeria Plaza Schaefer en contra del Acta nro. 4 de fecha 28/03/2014 de la H. Junta Electoral de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y en consecuencia ordenar a la citada Unidad Académica deje sin efecto la Mesa nro. 2 dispuesta



CUDAP:EXP-UNC: 25552/2014

en INTA Marcos Juárez, ubicada en la Ruta nro. 12, Km 3, de la Ciudad de Marcos Juárez.

**ARTÍCULO 2º.-** Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por la nombrada en el art. 1 en contra del Acta nro. 6 de la H. Junta Electoral de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y en consecuencia ordenar a dicho Cuerpo deje sin efecto la misma en todos sus términos.-

**ARTÍCULO 3º.-** Protocolícese, notifíquese, comuníquese y archívese.-

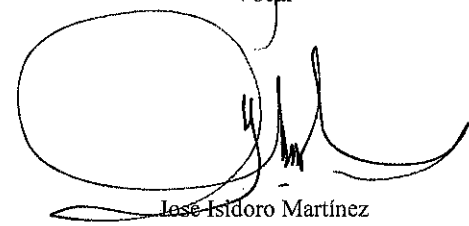
  
Dr. Omar Osenda  
Vocal

—  
Méd. Pablo Argüello  
Vocal

  
Ab. Lorenzo Barone  
Vocal

  
Dr. Arnaldo Mangeaud  
Vocal

—  
Cr. Facundo Quiroga Martínez  
Vocal

  
José Isidoro Martínez  
Secretario

**ACTA N°: 18**